GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0272 de 28/05/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

La Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la ley 1150 de 2007 y el decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el Articulo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el Literal C establece que la contratación directa procederá cuando se celebren Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto, para esta contratación se debe expedir acto administrativo de justificación

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E.S.E. requiere avanzar en el mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada para atender la demanda de salud de la población de forma integral, actualmente la institución no cuenta con los recursos económicos para realizar una inversión para estos proyectos y desde los últimos años, se ha evidenciado la necesidad de incrementar su capacidad instalada y poder así cubrir la demanda que se presenta no solo en el área de cobertura sino en la ciudad y el departamento. El hospital es un referente en la ciudad por las diferentes especialidades y servicios que ofrece, y el tipo de población que atiende, puesto que en su gran mayoría corresponde a personas con distintas problemáticas sociales que requieren una institución que pueda atender diversas patologías.

Que se ha presentado la evolución de las exigencias normativas orientada a mejorar la calidad en la atención y la seguridad del paciente. Lo anterior, conlleva a que el Hospital requiera garantizar el cumplimiento de dicha normatividad y las condiciones de infraestructura acorde a los estándares de calidad y proyecciones de demanda de servicios de la población en forma integral, que requiere además la creación de nuevas unidades que complementen la atención y mejoren también los resultados de la operación. La competitividad en el sector, la exigencia cada

vez mayor de los usuarios y la búsqueda de garantizar la integralidad de la atención hace necesario el fortalecimiento de la prestación de los servicios mejorando las condiciones de infraestructura, tecnología biomédica y la ampliación de la oferta.

Que a todo lo anteriormente anotado sumado al no cumplimiento de la Ley 400 de 1997 – NSR-98 de sismo resistencia, no cumplimiento de normas de seguridad de sus instalaciones eléctricas – RETIE, insuficiencia de capacidad de almacenamiento y de tanques de abastecimiento de agua potable y no contar con un sistema de red contra incendios, entre otros; ello hace que actualmente se presten servicios de salud bajo condiciones no seguras tanto para los pacientes, como para el personal que labora en el hospital.

Que hacer los ajustes a la infraestructura actual para garantizar el cumplimiento de los diferentes requerimientos, tiene unos costos elevados e impactarían la capacidad instalada actual que es insuficiente en algunos servicios y deja sin posibilidades de expansión. Es por esto que se plantea la construcción de una infraestructura completamente nueva que cumpla con todas las exigencias normativas y permita igualmente ampliar algunas áreas que lo requieren y la implementación de nuevos servicios que complementen la oferta actual, brindando integralidad en el proceso de atención de la comunidad beneficiaria. Ello permitiría el poder contar con áreas y ambientes nuevos para realizar el traslado de servicios y tener la disponibilidad de los espacios desocupados para poder hacer las intervenciones necesarias para actualizar las áreas construidas.

Que es fundamental crear espacios adaptados a las distintas especialidades médicas enfocados a reducir el riesgo de contaminación cruzada, buscando poder diferenciar circulaciones internas para movilidad de suministros, pacientes y personal médico y generar diferenciación con personal externo o ambulatorio. La distribución de los espacios debe permitir un adecuado "Work Flow" que haga más eficiente el proceso de atención de los pacientes en los diferentes servicios, evitando congestiones y facilitando la movilidad del personal asistencial y/o administrativo.

Que la infraestructura hospitalaria, conlleva la integración de varias disciplinas e ingenierías, clasificada como una de las más complejas por la integración de todas las redes y/o equipos que se deben garantizar para la implementación de un servicio de salud, es por ello que la proyección de los servicios a desarrollar contemple la normatividad vigente para el sector y los proyectos de norma o resoluciones que se tiene, así como las normas técnicas de cada una de las ingenierías. El proyecto a desarrollar debe pensar en la seguridad en la prestación de los servicios de salud, en el bienestar y confort del paciente y en la institución para que se facilite la operación de la infraestructura.

Que los proyectos y sus actividades que dan respuesta a las necesidades de la población del Departamento del Valle del Cauca, identificados en el perfil epidemiológico y el análisis de situación de salud, muestran indicadores negativos en salud pública y factores de riesgo, los cuales requieren intervención por la Autoridad Sanitaria Departamental.

Que las actividades, intervenciones y falencias que se pretende satisfacer con la presente contratación, buscan fortalecer la capacidad de atención a los pacientes de la E.S.E. Isaias Duarte Cancino, en la etapa de planeación y diseño, de esta forma la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Salud Departamental se ha propuesto la cofinanciación para realizar el convenio llamado "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA,

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 – 0272 de 28/05/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

HOSPITALARIA, QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, PROGRAMA MÉDICO-ARQUITECTÓNICOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO DETALLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE MATERNO – INFANTIL" Cali-Valle del Cauca para posteriormente realizar la ejecución y garantizar a los pacientes la prestación de los servicios de salud fortaleciendo la red pública de hospitales y garantizando la prestación de los servicios de salud a la población del Departamento del Valle del Cauca.

Que la Secretaria Departamental de Salud, la cual tiene a cargo la Dirección Local encargada de dirigir, planear y velar por el adecuado desarrollo del Sistema General de Seguridad Social, y de la Salud Pública en el Departamento del Valle fomentando la participación comunitaria, cumpliendo las políticas Nacionales y Departamentales; garantizando la eficiencia, Universalidad, Integralidad, solidaridad, unidad, participación y calidad en el sistema e impulsando y desarrollando las políticas y programas de salud proyectados por la administración departamental en su programa de gobierno y el Plan de Desarrollo Departamental.

Que la ESE Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E.S.E., ha venido prestando sus servicios en una sede cuyas instalaciones, deben seguir estrictamente unos parámetros establecidos en las normas técnicas de infraestructura hospitalaria que ha definido el Ministerio de Salud y Protección Social, no obstante en la actualidad estas presentan muchas debilidades y deficiencias en áreas o servicios tanto en materia de infraestructura física como en materia de habilitación, siendo sus instalaciones inadecuadas para atender las necesidades de la población que día a día acude a las mismas para recibir servicios de salud.

Que teniendo en cuenta, que es una institución muy importante para el desarrollo en salud para el departamento, se hace necesario adecuar sus instalaciones en una nueva edificación que ofrezca instalaciones cómodas y seguras, que de igual forma se destaque por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de infraestructura física hospitalaria y cumplimiento del componente de infraestructura del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incorporando conceptos seguros y amigables con el medio ambiente. No obstante, la realidad es que, la infraestructura actual no reúne todos los parámetros técnicos establecidos y no posee áreas para readecuar sus instalaciones.

Que este proyecto inicia la etapa de diseño de una propuesta integral de intervenciones en la planta física de la E.S.E de tal manera que las áreas a diseñar queden de acuerdo a la norma técnica de Sismo-resistencia y requisitos de habilitación pretendiendo en el mediano plazo constituirse en una entidad que cumpla todos los parámetros para prestar integralmente servicios de salud.

Que la atención primaria de Salud, según la definición dada en la Declaración de Alma-Ata, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud Alma-Ata de 1978 convocada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) es la siguiente:"... Es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad."

Que es así como esta definición enmarca una serie de acciones de salud pública que incluyen el diagnostico, curación y rehabilitación además de una labor de prevención y promoción en salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 – 0272 de 28/05/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

que se realizan a nivel básico y local con el concurso del nivel complementario en beneficio de la comunidad.

Que la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción de este convenio son las de elaborar los documentos técnicos compuesto por resumen ejecutivo de capacidad instalada actual y proyectada, el programa médico arquitectónico, y la elaboración del diseño Arquitectónico, documentos debidamente aprobados por la Secretaria Departamental de Salud y Ministerio de Salud, y la elaboración de Diseños técnicos para construir así, una institución de salud dotada de recursos humanos y tecnológicos para continuar ofertando los servicios correspondientes a la población del municipio de Cali y a las poblaciones del área de influencia del Departamento del Valle del Cauca.

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a convenios Interadministrativos o contratos interadministrativos preceptúa;" La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el valor total del convenio interadministrativo a celebrarse asciende a la suma OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($857.886.530), de los cuales EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD aportará la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($850.000.000), los cuales corresponden a recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300002218 del 18/03/2024 con cargo al Rubro Presupuestal:

- **Fondo**: 12310901 – IMP CON CERV RC CSF
- **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria**: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103030030000 – Gestión Adm y Financiera
- **Elemento PEP**: PI30-102344/1/5/01/05 – Asistir técnica y financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización. Recursos impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Rentas cedidas CSF.
- **Cuenta Mayor:** 5423040811 – Transfer Hospitales Red Publica Mcp del Valle

Por otra parte, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. aportará la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($7.886.530), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202404 267 del 01 de Abril de 2024, con cargo al Rubro Presupuestal No. 212020200801 – Honorarios Adm.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 -0272 de 28/05/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Que el plazo de ejecución del presente convenio tendrá una duración hasta el 06 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

Que el contratista debe brindar los servicios con calidad accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad dentro del marco de las normas vigentes y utilizando el talento humano necesario e idóneo, con base en los recursos financieros otorgados a través del convenio a celebrarse.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del convenio, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., con NIT. 805028530-4, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, PROGRAMA MÉDICO-ARQUITECTÓNICOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO DETALLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE MATERNO – INFANTIL.".

ARTICULO TERCERO: El convenio Interadministrativo se celebrará por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($857.886.530), de los cuales EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD aportará la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($850.000.000), los cuales corresponden a recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300002218 del 18/03/2024 con cargo al Rubro Presupuestal:

- **Fondo**: 12310901 – IMP CON CERV RC CSF
- **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria**: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103030030000 – Gestión Adm y Financiera
- **Elemento PEP**: PI30-102344/1/5/01/05 – Asistir técnica y financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización. Recursos impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Rentas cedidas CSF.
- **Cuenta Mayor:** 5423040811 – Transfer Hospitales Red Publica Mcp del Valle

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0272 de 28/05/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Por otra parte, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. aportará la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($7.886.530), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202404 267 del 01 de Abril de 2024, con cargo al Rubro Presupuestal No. 212020200801 – Honorarios Adm.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011y Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santiago de Cali, a los 28/05/2024

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: María Isabel Durán L. – Abogada Contratista SDS